ANEXO

Modificación del anexo del Real Decreto 465/2003, de 25 de abril, sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal

«Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos, referido a un contenido de humedad del 12 %
(1)	(2)	(3)
3. Flúor (b)	Materias primas para la alimentación animal, excepto:	150
	– piensos de origen animal, salvo crustáceos marinos como el krill	500
	– crustáceos marinos como el krill	3000
	– fosfatos	2000
	– carbonato cálcico	350
	– óxido de magnesio	600
	– algas marinas calcáreas	1000
	Vermiculita (E 561)	3000 (e)
	Piensos complementarios	
	– con ≤ 4 % de fósforo	500
	– con > 4 % de fósforo	125 por 1 % de fósforo
	Piensos completos, excepto:	150
	– piensos completos para bovinos, ovinos y caprinos	
	– lactantes	30
	– otros	50
	– piensos completos para cerdos	100
	– piensos completos para aves de corral	350
	– piensos completos para pollitos	250
	– piensos completos para peces	350
14. Semillas de malas hierbas y frutos no molidos ni triturados que contengan alcaloides, glucósidos u otras sustancias tóxicas, por separado o en conjunto, a saber:	Todos los piensos	3000
Datura stramonium L.		1000
21. DDT (suma de los isómeros del DDT, DDD [o TDE] y DDE calculada en forma de DDT)	Todos los piensos, excepto:	0,05
	– materias grasas y aceites	0,5

(b) Los niveles máximos se refieren a una determinación analítica del flúor en la que la extracción se lleva a cabo en ácido clorhídrico 1 N durante 20 minutos a temperatura ambiente. Pueden aplicarse procedimientos de extracción equivalentes siempre que esté demostrada una eficacia de extracción semejante.

(e) A más tardar el 31 de diciembre de 2008 se revisarán los niveles a fin de reducir los niveles máximos.»

cve: BOE-A-2009-9628